



PODER LEGISLATIVO
L E Y N° 3.168

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 13697, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 2975 “AUGUSTO ROA BASTOS”.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como Manzana 32, parte de la Finca N° 13697 del Distrito de Ciudad del Este, que fuera destinado inicialmente para plaza en el loteamiento realizado por Inmobiliaria del Este SA, ubicado en el Km 8 Acaray – Fracción Jardín del Este I del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 2975 “Augusto Roa Bastos”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1 - 2: con rumbo N 10° 56' 00" E (Norte, diez grados, cincuenta y seis minutos, cero segundo, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con la calle N° 32;

LINEA 2 - 3: con rumbo S 79° 04' 00" E (Sur, setenta y nueve grados, cuatro minutos, cero segundo, Este), mide 132,00 m. (ciento treinta y dos metros), linda con la calle N° 1;

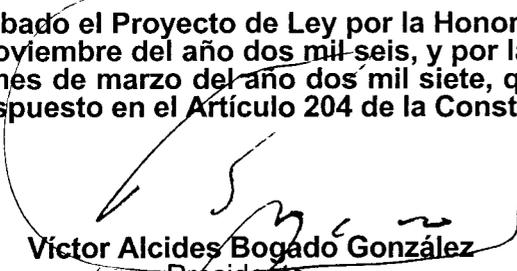
LINEA 3 - 4: con rumbo S 10° 56' 00" W (Sur, diez grados, cincuenta y seis minutos, cero segundo, Oeste), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con la calle N° 33; y,

LINEA 4 - 1: con rumbo N 79° 04' 00" W (Norte, setenta y nueve grados, cuatro minutos, cero segundo, Oeste), mide 132,00 m. (ciento treinta y dos metros), linda con la calle N° 2.

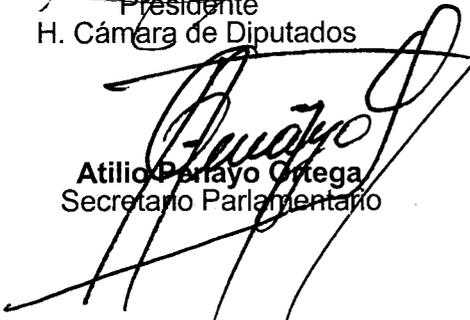
SUPERFICIE: 7920,00 m² (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Parayo Ortega
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de abril de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior